

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirijan á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requesto no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 353.

En la Gaceta núm. 256 se hallan las Reales órdenes que dicen así:

Dirección de Gobierno.—Negociado 4.º

He dado cuenta á S. M. la Reina de la nueva reclamacion que ha producido Antonio Morales, padre de Manuel, quinto en la de 1851 por el cupo de Chipiona, en solicitud de que se declare libre del servicio de las armas á su referido hijo por serlo único de padre pobre y sexagenario. En su vista, y teniendo presente que si bien por Real orden de 31 de enero último se desestimó su pretension por no resultar que el mozo fuera hijo único, pues que tenia otro hermano en presidio, aparece en la actualidad desvanecido este inconveniente en razon á que el suplicante ha justificado que su hijo el confinado falleció en el presidio de Barcelona el 15 de octubre de 1850, es decir, mucho antes del juicio de la declaracion de los soldados del reemplazo de 1850; S. M., conformándose con lo propuesto por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien declarar exento del servicio á Manuel Morales, como comprendido en el caso 1.º del art. 68 de la ley vigente de reemplazos, y mandar en consecuencia que para cubrir la baja que con este motivo resulta en el ejército, se llame al suplente que corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 9 de setiembre de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Cadiz.

En virtud de lo que se previene en el art. 137 de la ley vigente de reemplazos, S. M. la Reina ha tenido á bien desestimar la instancia promovida por Manuela Royo, vecina de Olcete, en solicitud de que se conceda á su hijo Manuel Moliner, quinto en la del presente año, ampliacion del término que fija el art. 129 para poder redimir la suerte de soldado que le ha correspondido por el cupo del referido pueblo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 9 de setiembre de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Y se publican en este periódico para los efectos correspondientes. Burgos 16 de setiembre de 1853.—M. M. G.

Otra núm. 354.

En la Gaceta núm. 235 se hallan insertas las Reales órdenes que dicen así:

Dirección de gobierno.—Negociado 4.º

Varios Gobernadores han consultado á este Ministerio si los mozos que, con arreglo á la ley de reemplazos de 1837, dejaron de ser incluidos en alguno de los alistamientos formados mientras aquella ley rigió, y que con arreglo á ella sufrieron las consecuencias de la omision, deben ser comprendidos en lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 7.º del proyecto de ley vigente; y la Reina (q. D. g.), á quien he dado cuenta de estas consultas, Considerando que la regla 7.ª art. 148 de dicha última ley dice que empezará á regir en todas sus partes en 1853:

Que en el caso 2.º art. 7.º se previene entrarán á formar parte del alistamiento los mozos que, teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en la época fijada para el alistamiento, no fueron com-

preadidos por cualquier motivo en el alistamiento de cualquiera de los años anteriores:

Que la ley no hace aquí distincion entre los alistamientos verificados con sujecion á la ley antigua y el único hecho por la nueva:

Que el art. 38 de esta última establece el modo de reclamar por inclusiones indebidas; S. M. se ha servido mandar:

1.º Que los alistamientos para reemplazos del ejército se hagan con estrecha sujecion á lo dispuesto en el art. 7.º y en el capítulo 5.º del proyecto de ley vigente aprobado por el Sena lo sin distincion alguna de épocas.

2.º Que el juicio de exclusiones se verifique asimismo con arreglo á lo prevenido en el capítulo sexto, y muy particularmente en el art. 38 del citado proyecto de ley.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

La Reina (q. D. g.), considerando que la publicidad es una de las mejores garantías de rectitud en los actos del Gobierno, y que las resoluciones que este dicta con audiencia del Consejo Real en materia de quintas constituyen jurisprudencia aplicable á todos los casos análogos, se ha servido mandar que en lo sucesivo se inserten en la parte oficial de la Gaceta de Madrid cuantas resoluciones se dicten en su Real nombre, con audiencia de dicho Consejo ó de alguna de sus secciones, sobre quejas ó reclamaciones de los interesados relativas á la ejecucion de la ley de reemplazos del ejército.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 de julio del mes próximo pasado dijo de Real orden al Gobernador de las Islas Baleares lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta promovida por ese Consejo de provincia sobre si pueden ser admitidos en el presente año como sustitutos, por cambio de número, los mozos que en 30 de abril tuviesen 21 y 22 años, aunque no hayan sido sorteados en 1852.

Considerando, 1.º Que el proyecto de ley empezó á regir en este año en toda su fuerza, segun expresa la disposicion 7.ª art. 148 del mismo.

2.º Que la facultad de sustituir por cambio de número que concede el caso 1.º art. 129, es refiriéndose siempre á mozos sorteados á quienes alcance la responsabilidad del servicio militar.

2.º Que en el año [pasado de] 1852 no hubo sorteo.

4.º Que los mozos comprendidos de 1851 en la 3.ª lista formada con arreglo á la disposicion 3.ª del referido art. 148, se hallan hoy fuera de responsabilidad, con arreglo al caso 1.º art. 7.º de la ley, toda vez que habran cumplido 23 años.

Y 5.º Que esta consulta se halla resuelta por Real orden circular de 17 de junio último S. M. despues de oir el dictámen del Consejo Real y en atencion, como queda dicho, á que el proyecto de ley vigente empezó á regir este año en todas sus partes, se ha servido resolver que no deben ser admitidos como sustitutos por cambio de número mas mozos que los comprendidos en la 1.ª y 2.ª lista formadas en 1851, por ser los únicos á quienes hoy alcanza responsabilidad.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y se insertan en el Boletín oficial para los efectos oportunos. Burgos 12 de setiembre de 1853.—El G. M. M. G.

Otra núm. 355.

Estando para terminar el tercer trimestre del corriente año, y no habiendo remitido todavía algunos Alcaldes los estados de nacidos, casados y muertos del segundo, por cuya causa no han podido elevarse al Gobierno de S. M. los resúmenes, segun está prevenido, he acordado hacer saber á los morosos, que si no lo verifican en el término de ocho dias, les exigiré la multa á que se hagan acreedores por su desobediencia. Burgos 15 de setiembre de 1853.—El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIAES

Gobierno de provincia de Palencia.

En el primer domingo del mes de noviembre próximo á las 3 de la tarde tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de la provincia para el año venidero de 1854 con arreglo á la Real orden de 3 de setiembre de 1846, y 15 de marzo del corriente año.

Lo que he acordado se anuncie al público á fin de que, las personas que quieran interesarse en la indicada licitacion, puedan dirigir sus proposiciones por el correo á este Gobierno de provincia, ó bien depositarlas en el Buzon que desde primero de octubre inmediato se hallará colocado en la portería del mismo Gobierno. Palencia 14 de setiembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Junta de la Deuda Publica.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de junio último.

Cantidades liquidadas
y reconocidas.
Rs. vn.

Barbadillo del Mercado.

Nicolasa, Pedro, Faustino y Maria y Petra Heras hija la primera y nietos los 4 últimos de Nicolasa Molina	900
Bruna Hipolita y Felicia Portugal como hijos y herederos de Martin Portugal	220
Pedro, Marta y Venancio Pineda hijos y herederos de Domingo Pineda	3156
Fermin Balgañon hijo y heredero de Adriano Balgañon	800

Barbadillo del Pez.

Francisco Cardero	1900
Manuel Peraita	1700
Miguel Aparicio Mejor	1750
Faustino Hernainz	3300
Gregorio Luso Rubio	1380
Juan Garcia Velez	3120
Juan Cardero	1360
Francisco Carden Garcia	1405
Anselmo Garcia	930
Angel Garcia Velez	1310
Juan Juez	1020
José Garcia	480
Pedro Cardero	1900
Agustin Rubio	1325
Angel Garcia Hernuiz	1280
Francisco Juez	980
José de Peraita	1236
Pedro Garcia Sainz	810
Juan Hernainz	260

La Galléga.

Fermin Portiguillo	1389
Marcos Gonzalez	1208
Teodoro Mariel, Presbitero	3815
Miguel Ortega	796
Felipe Miguel	517
Francisco Silleras	515
Agustin Silleras	498
Maria Cruz Peñas	453
Fernando Andrés	814
Celerino Andrés	898
Isidoro Barquilla	1326
Isabel Contreras	766
Antonio Contreras	2565
Tomas Moreno	718
Francisco Victoria	1177
Rosa Ontoria	684
Juan Gete	839
Feliciana Gete, hija y heredera de D. Gerónimo	1711
Gerónima Andrés, y por su fallecimiento su heredera Teresa Portiguillo	629
hija Nicolas Ortega	1218
Petra y Antonia Peñas hijas y herederas de Pedro Peñas	2378
Melquiades Andrué	1558
Feliciano Crespo	769
Antonio Ontoria	3933
Bernardino Contreras	569
Nicolas Benito	3240
Manuel Palomero	1407
Manuel Villarreal	1414
Esteban Ovegero	2816
Bartolome Peña Juez	678
Torcuato Palomero	1239
Francisca Palomero	735
Leon Palomero	871
Domingo Ileronte	1535
Juan Portiguillo	574
Gertrudis la Calle por sí, y D. Narciso Crespo, como heredero de su padre Domingo Crespo	1212
Justa Andrés hija y heredera de Mariano Andrés	319

Facundo Peñas, hijo y heredero único de German Peñas	734
Narciso Crespo	650
Juan y Tomas Contreras, hijos y herederos únicos de Santiago Contreras Benito	646
Ana Peña, viuda, única heredera de Felipe Juez, su tio	1439
Nicolas Hortega, como heredero de su padre Rafael	874
Antonio Sillares	913
Fabian Gonzalez	1120
Luis Peñas	777
Agapito Andrés	1128
Santos Peñas	1045
Joaquin Juez	636
Eugenio Peña Juez	480
Pedro Juez	1350
Toribio Gato	551
Bernardo Peña Gato	747

Hortigueta.

El Común de vecinos del pueblo de Hortigueta	9550
Pedro Garcia del Pino	4060
Pedro Garcia del Pino, como heredero de su padre Esteban Garcia	4460
Agustin Alcalde	1460
Santiago Jarras	1860

ANUNCIOS

Acto importante á los Señores Esclaustrados.

El Excmo. Sr. D. Juan Benelli, Arzobispo de Thessalónica Nuncio del Srno Pontífice en estos reinos, puede dispensar á los esclaustrados la gracia de habitarios para la obtencion de beneficios, á los que pueda aneja la cura de almas. Si alguno de dicha clase desea obtener esta gracia puede hacer la solicitud y tramitarla en carta franca á D. José Bonet de Sanz, Calle de Torija, núm. 6 en Madrid.

Tambien se secan con prontitud y economia los Reales títulos de los Sres. Comisgos y beneficiados que hayan sido agraciados; como igualmente los de los Sres. Jueces, Promotores, Escribanos, Procurades y demas.

D. Felipe Ruiz y Colina, propietario, vecino de esta Corte encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y le convertido ó renovado en la Direccion general de la Deuda pública; continúa haciendo con la posible prontitud cuantas operaciones se le confian.

Igualmente se encarga de activar las reclamaciones que hagan al Gobierno los poseedores de oficios enagenados, y las de suministros hechos durante la Guerra de la independencia por ayuntamientos y particulares que se hayan presentado oportunamente. Pero solo se admite encargos por carta franca.—Calle de Torija núm. 6, cuarto principal, en Madrid.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deu la sin interes, amortizable de 1.^a y 2.^a clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagares del material del te oro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas a la conversion; pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal

El dia 9 de junio de 1853 quedó arrendada la caza de los montes de Cogollos titulados el Robledal y Encinal. Se anuncia para conocimiento del público.

Se necesita á la mayor brevedad, una Nodriza para Zaragoza, que tenga leche de dos á tres meses, de primero ó segundo parto; la que desee esta colocacion, se acompañará de su criatura y de una informacion del cura del pueblo, su conducta moral, dirigiéndose á la calle del Cid núm. 11, casa de D. Hilario Anton.

En la libreria de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo núm. 14, se hallan de venta los libros siguientes:

- El Ministerio fiscal de España por D. Manuel Martin Lozar, á 29 rs.
- Diccionario latino-español de Valbuena á 52 rs. en pasta.
- Id. español-latino por id. á 58 rs. en id.
- Historia de la Religion por Mazo, 5 tomos á 48 rs. en pasta.
- Sermones varios por id. á 18 rs. id.
- El Catecismo explicado por id. á 9 y 12 id.
- Diario de la piedad por id. 1 id.
- Regla de vida util á los pobres y saludable á los ricos y á las personas doctas á 4 rs. en pasta.
- Año feliz por la meditacion de sentencias y ejemplos de Santos.
- Oracion y meditacion del Padre Granada á 8 rs. en pasta, letra gorda.
- Pláticas para visitar los enfermos y ayudar á bien morir, por Centellas.
- Coleccion de autores latinos por los PP. Escolapios, 3 tomos.
- Calepino de Salas.
- Tesouro de Requejo.
- Catecismo de San Pio V en latin y en castellano.
- Gramáticas de Carrillo, Nebrija y Araujo.
- Fábulas de Esopo y de Febro en latin.
- Orodea de latinidad.
- Cacopardo de idem.
- Rueda, la Escuela de instruccion primaria.
- Arce-Fernandez de id. con el sistema métrico-decimal.
- Amigos de los Niños por Sabatier.
- Lecciones escogidas para los niños por el P. Pascual Suarez, del dulce nombre de María.
- Fleuri, Catecismo histórico.
- Manual de los Niños, por D. Toribio Garcia.
- Tratado de las obligaciones del hombre por Escoiquiz.
- Las páginas de la infancia por Terradillos.
- Evangelios para los niños por el mismo.
- Gramática castellana (compendio mayor) por Herranz y Quirros, obra premiada por S. M.
- Catecismo de doctrina cristiana por Astete, adornada con laminas.
- Métodos prácticos para leer, por Naharro y D. Salomon Pampliega.
- Procesos litografiados por Aranda á 2 rs.
- Idem por Flores, de religion y moral.
- Idem idem de geografia.
- Idem idem de Historia de España.
- Silabarios de Serrano y del Método-Manual de los niños
- Tablas para contar segun el sistema métrico.
- Idem comunes.
- Papel reglado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs. rs. resma.
- Idem blanco de varias clases.
- Libros de varios tamaños en blanco rayados y sin rayar.
- Tiinta fina, obleas, polvos de salvadera, plumas de ave; todo sumamente arreglado, y al que tome por mayor se le hará rebaja.

Imprenta de Cariñena calle de la Pescaderia.